



Expediente: **053180225390**
Radicado: **RE-03020-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **12/08/2024** Hora: **14:26:22** Folios: **15**



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA UNA OBRA DE CONTROL DE CAUDAL Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución número **112-3019** del 29 de junio del año 2016, La Corporación **AUTORIZÓ LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERMISODE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante la Resolución **131-0219** del 21 de febrero del año 2013, para que en adelante quedará a nombre de la **ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS-ASACUHAN**, con NIT 811.005.433-0, por medio de su representante legal el señor **JHON JAIRO GIL OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.751.708, ubicado en el municipio de Guarne-Antioquia. (**información contenida en el expediente 05.318.02.14673**)
2. Que a través de la Resolución **112-0550** del 20 de febrero de 2017, se **ACTUALIZO LA REGLAMENTACION** de las fuentes Hídricas la Gallego, la Vizcaína, FSN 1, FSN 2, FSN3 y FSN 4, que discurren por la vereda el Molino del municipio de Guarne, y se otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la ASOCIACIONES DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS – ASACUHAN**, con Nit: 811.005.433-0, a través de su representante legal el señor JHON JAIRO GIL OSPINA, identificado con cedula de ciudadanía número 70.751.708, para uso doméstico, en un caudal de 1.76 L/s a captarse de la Fuente La Gallego, en las coordenadas 75°25'24.59"0, 6°19'03.35 N y Z=2438 (**Información contenida en el Expediente: 05.318.02.25390**)
3. Que mediante Resolución **112-3056** del 28 de septiembre de 2020, La Corporación **MODIFICÓ LA CONCESIÓN DE AGUAS** otorgada mediante Resolución **112-0550** del 20 febrero de 2017, a la **ASOCIACIONES DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS – ASACUHAN**, Con Nit: 811.005.433-0, a través de su representante legal el señor JHON JAIRO GIL OSPINA, en el sentido de aumentar el caudal concesionada en 3.0 L/s, para un total de 6.57 L/s.

3.1 En el artículo segundo de la precitada resolución se requirió a la parte lo siguiente:

- “...1. *Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal para la fuente la Vizcania, y teniendo en cuenta que la obra de control sea diseñada en base al caudal otorgado.*
- 2. Presentar la autorización sanitaria favorable para la FSN 4, expedida por la secretaria de Salud y Bienestar Social de Antioquia.*
- 3. Presente el PUEAA teniendo en cuenta el caudal de 3.0 L/s de la fuente la Vizcania.*
- 4. Presente los diseños (planos y memorias de cálculo de la obra de captación y control de caudal a implementar en la fuente La Vizcaína.*
- 5. Deberá instrumentar las fuentes La Vizcaína (antes de la confluencia con la fuente la Gallego aguas arriba de la bocatoma del acueducto), y FSN 4 (aguas arriba de la Bocatoma del acueducto), mediante la instalación de limnímetros y pluviómetros, cuyas lecturas diarias las deberá realizar la asociación y reportarlas semestralmente (enero y julio) a Cornare, para que en el mediano plazo se cuente con información de mayor confiabilidad en cuanto a la*



obtención de caudales, de conformidad con lo solicitado mediante el Auto N° 112-0414 del 13 de abril 2020.”

5. Que mediante radicado 131-8735-2020, del 07 de octubre de 2020, la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS “ASACUHAN”** entrega información respondiendo a los requerimientos de la resolución con radicado **112-2822-2020** del 04 de septiembre de 2020.

6. Que mediante oficio **CS-130-6793-2020** del 09 de diciembre de 2020, La Corporación requiere a la parte información complementaria.

7. Que mediante radicado **131-11379-2020** del 30 de diciembre de 2020, la parte interesada entrega información para dar cumplimiento a lo requerido mediante el precitado.

8. Que mediante Resolución **RE-03737-2021** del 16 de junio del año 2021, La Corporación Aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

8.1 En el artículo segundo del precitado acto se le requiere a la parte lo siguiente:

“...1.Los módulos de consumo, ya que no pueden ser iguales para todos los sectores. Es necesario ajustarlos de manera coherente para los sectores atendidos (residencial, industrial, comercial y oficial). Si se desconoce la población en los sectores diferentes al residencial, se puede manejar como metros cúbicos por suscriptor/mes. Ajustar los valores presentados para que sean coherentes con el consumo reportado.

2. Se debe corregir la actividad “Mejoramiento y/o obras de captación”, pues la cuantificación de las actividades no coincide con las inversiones planteadas para esta.”

Aunado a esto en el artículo cuarto se requiere a la parte para que presente los diseños (planos y memorias de cálculo) de las obras de captación y control de caudal de las fuentes: La Gallego, FSN4, y La Vizcaína, según los caudales otorgados para cada una, dando cumplimiento a lo requerido en la Resolución N° 112-3056 del 28 de septiembre de 2020, y el oficio N° CS-130-6793 09 de diciembre de 2020.

9. Que mediante radicado **CE-11688-2021** del 13 de julio de 2021, la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS “ASACUHAN”** entrega los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal de la fuente “La Vizcaína”.

10. Que mediante Auto **AU-03391-2021** del 13 de octubre del año 2021, La Corporación acogió los diseños planos y memorias de cálculo y en su artículo segundo requirió a la parte interesada para que implemente los diseños acogidos,

11. Que mediante Resolución **RE-06956-2021** del 14 de octubre del año 2021, La Corporación impuso medida preventiva de amonestación escrita a la **ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS-ASACUHAN**, con Nit 811.005.433-0, representada legalmente por el señor **JHON JAIRO GIL OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.751.708, por el incumplimiento a los requerimientos establecidos en Resolución **112- 0414** del 13 de abril de 2020 y la Resolución **112-3056** del 28 de septiembre de 2020, medida con la cual se hace un llamado de atención, por la presunta violación de la normatividad ambiental y en la que se le exhorta para que de manera inmediata de cumplimiento a lo requerido por esta Corporación y con la cual se busca prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

12. En el artículo segundo del precitado acto administrativo se le requirió a la parte interesada lo siguiente:

“...Resolución N° 112-0414 del 13 de abril de 2020.

1. *Proyectar los diseños según norma RAS para un horizonte más amplio, hasta 2027.*
2. *Presentar los diseños que incluyan: planos y memorias de cálculo hidráulico de las obras de captación, de control y demás obras complementarias que hagan parte integral de las concesiones otorgadas en la Resolución 112-0550 del 20 de febrero de 2017 a la Asociación de Suscriptores del Acueducto Hondita- Hojas Anchas "ASACUHAN".*
3. *Presentar la autorización Sanitaria Favorable de la fuente La Gallego expedida por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, a nombre de la Asociación de Suscriptores del Acueducto HonditaHojas Anchas "ASACUHAN"*
4. *Informar a La Corporación acerca de la instalación de la instrumentación de las fuentes La Vizcaína (Antes de la confluencia con la fuente La Gallego aguas arriba de la Bocatoma del acueducto), y la FSN4 (aguas arriba de la Bocatoma del acueducto), mediante la instalación de Limnímetros y Pluviómetros, con el fin de poder entregar a La Corporación lecturas del primer semestre del año 2020.*

• Resolución N° 112-3056 del 28 de septiembre de 2020.

1. *Presentar la autorización sanitaria favorable para la FSN4, expedida por la Secretaria de Salud y Bienestar Social de Antioquia*
2. *Instrumentar las fuentes La Vizcaína (antes de la confluencia con la Fuente La Gallego aguas arriba de la bocatoma del acueducto), y FSN 4 (aguas arriba de la Bocatoma del acueducto), mediante la instalación de limnímetros y pluviómetros, cuyas lecturas diarias las deberá realizar la asociación y reportarlas semestralmente (enero y julio) a Cornare, para que en el mediano plazo se cuente con información de mayor confiabilidad en cuanto a la obtención de caudales, de conformidad con lo solicitado mediante el Auto 112-0414 del 13 de abril de 2020*

13. Que mediante radicado **CE-22383-2021** del 23 de diciembre de 2021, la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS “ASACUHAN”** entrega información y da respuesta a los requerimientos establecidos en la **RE-06956-2021** del 14 de octubre de 2021.

14. Que mediante informe técnico **IT-01128-2022** del 24 de febrero de 2022, La Corporación evalúa la información presentada mediante radicado **CE-22383-2021** del 23 de diciembre de 2021, para dar respuesta a medida preventiva impuesta a través de la resolución con radicado **RE-06956-2021**.

15. Que mediante informe técnico **IT-01432-2022** del 07 de marzo de 2022, La Corporación hace control y seguimiento para verificar, de acuerdo con lo observado en la visita técnica del 24 de febrero de 2022, el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la resolución **RE-06956-2021** del 14 de octubre de 2021.

16. Que mediante Auto **AU-00698-2022** del 07 de marzo de 2022, La Corporación **ACOGE LOS DISEÑOS DE LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL** para la fuente “FSN4” y **NO ACOGE LOS DISEÑOS DE LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL** para la fuente “La Gallego” presentados por la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS “ASACUHAN”**.

17. Que mediante Auto **AU-00858-2022** del 16 de marzo del año 2022, La Corporación requiere a la parte lo siguiente:

“...Proyectara los diseños según norma RAS para un horizonte más amplio, hasta 2027.
Presentara los diseños que incluyeran: planos y memorias de cálculo hidráulico de las obras de captación y de control de caudal de la fuente La Gallego, de acuerdo al caudal realmente concesionado para esta fuente.
Presentara la autorización Sanitaria Favorable de la fuente FSN4 expedida por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, a nombre de la Asociación de Suscriptores del Acueducto

Hondita- Hojas Anchas “ASACUHAN”, toda vez que la evidencia de que la autorización sanitaria está en trámite, no indica a qué fuente corresponde.

Instrumentara las fuentes La Vizcaína (antes de la confluencia con la Fuente La Gallego aguas arriba de la bocatoma del acueducto), y FSN 4 (aguas arriba de la Bocatoma del acueducto), mediante la instalación pluviómetros, cuya lectura diaria las debía realizar la asociación y reportarlas semestralmente (enero y julio) a Cornare, para que en el mediano plazo se contara con información de mayor confiabilidad en cuanto a la obtención de caudales, de conformidad con lo solicitado mediante el Auto 112-0414 del 13 de abril de 2020.

Implementara la obra de captación y control de caudal acogida mediante el Auto AU-03391 del 13 de octubre de 2021, e informara a la Corporación para la respectiva verificación y aprobación en campo.”

18. Que mediante radicado **CE-06037-2022** del 18 de abril de 2022, la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS “ASACUHAN”** entrega información relacionada con los requerimientos consignados en el auto con radicado AU-00858-2022, del 16 de marzo de 2022.

19. Que mediante radicado **CE-08775-2022** del 01 de junio de 2022, la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS “ASACUHAN”** remite las evidencias de la instalación de pluviómetros y de la gestión realizada con el señor José Cano, propietario del predio donde se debe construir la bocatoma de la fuente “La Vizcaína”.

20. Que mediante Auto **AU-03339-2022** del 30 de agosto del año 2022, La Corporación **ACOGE** la información presentada por la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS “ASACUHAN”**, relacionada con la correspondencia externa con radicado **CE-06037-2022** del 18 de abril de 2022, referente a:

“...1. Los **DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO)** presentados por la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS – ASACUHAN**, de la obra de captación existente y la obra de control de caudal, consistente en un vertedero rectangular con una Longitud de 0,25 m y una Altura (h) de 0,0239 m, un vertedero de excesos de longitud 0,78 m y una Altura (h) de 0,239 m, obras que cumplen teóricamente con garantizar la derivación del caudal otorgado de 1,76 L/s para la fuente La Gallego.

2. **ACOGER** la Autorización Sanitaria Favorable expedida a través de Resolución N° 2022060006931 del 15 de marzo de 2022 por la Seccional de Salud y Protección Social de la Gobernación de Antioquia para la FSN 4.”

21. Que mediante Auto **AU-00555-2024** del 23 de febrero del año 2024, La Corporación requiere a la parte interesada lo siguiente:

“...- Presentar evidencia de la implementación de los diseños de las obras de captación y control de caudal acogidos mediante el Auto N° AU-03391 del 13 de octubre de 2021, el Auto N° AU-00698 del 07 de marzo de 2022, y el Auto N° AU-03339 del 30 de agosto de 2022, para las fuentes La Vizcaína, FSN 4 y La Gallego.

- Instalar un sistema de medición y allegar a la Corporación la descripción del sistema de medición instalado con registro fotográfico, y anualmente la bitácora detallada de datos registrados del último año, con el fin de verificar el cumplimiento de los caudales captados, los consumos y módulos.

- Allegar el informe de avance anual del programa para el uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA, correspondiente a las actividades ejecutadas durante los años 2021, 2022 y 2023, diligenciado en el formulario F-CS-58_Formulario_Informe_Avance_PUEAA_Acueductos_V.03, el cual se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/> con las respectivas evidencias (Registros fotográficos, listados asistencias, soportes de implementación de las actividades aprobadas, entre otros).”

22. Que mediante radicado **CE-05684-2024** del 08 de abril del año 2024, la parte interesada allega información complementaria referente a lo establecido en el precitado auto.

23. Funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de Control y Seguimiento, procedieron a realizar visita técnica el día 16 de julio del año 2024, con el fin de evaluar la información allegada mediante el radicado **CE-05684-2024** del 08 de abril del año 2024, generándose el Informe Técnico **IT-04815-2024** fechado el 26 de julio del año 2024, dentro del cual se formularon unas observaciones y se concluyó lo siguiente:

“4. OBSERVACIONES:

Respecto a la información evaluada

ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS	
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.
	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%): 68%
AÑO 1: 2021	(%): 25
AÑO 2: 2022	(%): 8
AÑO 3: 2023	(%): 6
AÑO 4:	(%):
AÑO 5:	(%):
AÑO 6:	(%):
AÑO 7:	(%):
AÑO 8:	(%):
AÑO 9:	(%):
AÑO 10:	(%):
NOTA: LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA – HOJAS ANCHAS “ASACUHAN” PRESENTÓ INFORMACIÓN PARA EL AÑO 2020-2023. NO OBSTANTE, TENIENDO EN CUENTA QUE EL PUEAA APROBADO ES PARA EL PERIODO 2021-2027, NO SE TOMARÁ EN CUENTA EL AÑO 2020. EN ESE ORDEN DE IDEAS SE EVALUARÁ EL PERIODO REPORTADO, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023.	
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.

		META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%): 4,53%									
AÑO 1: 2021		(%): NO REPORTA									
AÑO 2: 2022		(%): NO REPORTA									
AÑO 3: 2023		(%): NO REPORTA									
AÑO 4:		(%):									
AÑO 5:		(%):									
AÑO 6:		(%):									
AÑO 7:		(%):									
AÑO 8:		(%):									
AÑO 9:		(%):									
AÑO 10:		(%):									
PLAN DE INVERSIÓN											
ACTIVIDADES	CUANTIFICACIÓN										
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	
ÁREA A COMPRAR (Ha)	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4	N/A	N/A	N/A	
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	N/A	N/A	N/A	
# DE ÁRBOLES A SEMBRAR (Unidad)	500	500	500	500	500	500	500	N/A	N/A	N/A	
# DE METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	500	500	500	500	500	500	500	N/A	N/A	N/A	
# DE JORNADAS DE LIMPIEZA	2	2	2	2	2	2	2	N/A	N/A	N/A	

DE CAUCES (Unidad)										
# DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	2	2	2	2	2	2	2	N/A	N/A	N/A
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	0	11	0	0	0	11	0	N/A	N/A	N/A
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	25	25	25	25	25	25	25	N/A	N/A	N/A
# DE METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)	710	710	710	710	710	710	710	N/A	N/A	N/A
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	20	20	20	20	20	20	20	N/A	N/A	N/A
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITAC	2	2	2	2	2	2	2	N/A	N/A	N/A

IÓN (Unidad)										
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	245	245	245	245	245	245	245	N/A	N/A	N/A
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	2	2	2	2	2	2	2	N/A	N/A	N/A
# DE PRODUCCIÓN DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	2	2	2	2	2	2	2	N/A	N/A	N/A
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	1	1	1	1	1	1	1	N/A	N/A	N/A
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN (Unidad)	1	0	0	0	0	0	0	N/A	N/A	N/A
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1	0	0	0	0	0	0	N/A	N/A	N/A
OTROS (PTAP 6/LSG)	1							N/A	N/A	N/A
COSTO										
ACTIVIDADES	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10

	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
ÁREA A COMPRAR (Ha)	16994 5200	16994 5200	16994 5200	169945 200	16994 5200	16994 5200	16994 5200	N/A	N/A	N/A
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	10000 000	10000 000	10000 000	100000 00	10000 000	10000 000	10000 000	N/A	N/A	N/A
# DE ÁRBOLES A SEMBRAR (Unidad)	12500 00	12500 00	12500 00	125000 0	12500 00	12500 00	12500 00	N/A	N/A	N/A
# DE METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	60000 00	60000 00	60000 00	600000 0	60000 00	60000 00	60000 00	N/A	N/A	N/A
# DE JORNADAS DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	50000 00	50000 00	50000 00	500000 0	50000 00	50000 00	50000 00	N/A	N/A	N/A
# DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	60000 00	60000 00	60000 00	600000 0	60000 00	0	0	N/A	N/A	N/A
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	0	55844 064	0	0	0	55844 064	0	N/A	N/A	N/A
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR	70000 00	70000 00	70000 00	700000 0	70000 00	70000 00	70000 00	N/A	N/A	N/A

O REPONER (Unidad)											
# DE METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)	84640 430	84640 430	84640 430	846404 30	84640 430	84640 430	84640 430	N/A	N/A	N/A	
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	30000 00	30000 00	30000 00	300000 0	30000 00	30000 00	30000 00	N/A	N/A	N/A	
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (Unidad)	40000 00	40000 00	40000 00	400000 0	40000 00	40000 00	40000 00	N/A	N/A	N/A	
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	10000 0	10000 0	10000 0	100000	10000 0	10000 0	10000 0	N/A	N/A	N/A	
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	33200 0	33200 0	33200 0	332000	33200 0	33200 0	33200 0	N/A	N/A	N/A	
# DE PRODUCCIÓN DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	10000 0	10000 0	10000 0	100000	10000 0	10000 0	10000 0	N/A	N/A	N/A	
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	60000 0	60000 0	60000 0	600000	60000 0	60000 0	60000 0	N/A	N/A	N/A	

MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN (Unidad)	60000 00	60000 00	60000 00	600000 0	60000 00	60000 00	60000 00	N/A	N/A	N/A
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	12000 0000	0	0	0	0	0	0	N/A	N/A	N/A
OTROS (PTAP 6/LSG)	20000 0000	0	0	0	0	0	0	N/A	N/A	N/A

Pese a la información registrada en el formulario para los años 2020, 2021, 2022 y 2023, no hay una evidencia que soporte la ejecución de tales actividades. De otro lado, tampoco se remitieron los registros de macromedición y micromedición con su respectivo análisis, que permiten determinar el caudal captado, los consumos y las pérdidas, para poder confrontarlos con la información reportada y relacionada con las metas de reducción de pérdidas y consumos.

- **Respecto a la visita en campo efectuada el día 16 de julio de 2024 para verificar la implementación de las obras de control de caudal para las fuentes “FSN4”, “La Gallego” y “La Vizcaína”.**

El 16 de julio de 2024, funcionarios de la Regional Valles de San Nicolás procedieron a efectuar visita técnica de control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos consignados a través de los diferentes actos administrativos emitidos por la Corporación. La visita estuvo acompañada por personal de la junta administradora del acueducto, un ciudadano veedor del municipio de Guarne y un acompañante de los propietarios del predio por el cual se accede a la FSN4.

De acuerdo con los testimonios de los integrantes de la ASOCIACIÓN DE SUCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS “ASACUHAN”, no tuvieron racionamiento en la temporada de verano intenso denominada “Fenómeno del niño”. Suministran servicio de acueducto a 253 suscriptores de manera oficial y tratan, en promedio, 385 m³ de agua al día. Informaron que, últimamente, inclusive en la temporada de verano intenso, no se han visto en la necesidad de captar el recurso desde la fuente “FSN4”, pudiendo cubrir el servicio a través del recurso captado desde las fuentes “La Gallego” y “La Vizcaína”. De acuerdo con lo establecido en la resolución **112-0550-2017**, del 20 de febrero de 2017, que modifica la resolución **131-0219-2013**, del 21 de febrero de 2013. El permiso para captar el recurso hídrico desde la fuente “FSN4, para la ASOCIACIÓN DE SUCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS “ASACUHAN”, estuvo vigente hasta febrero del 2023.



Imagen 1: Obra de captación de la fuente “FSN4”

El personal del acueducto informó que tienen varios requerimientos pendientes a los cuales no han podido dar una respuesta oportuna debido al conflicto por el uso del agua que se presenta en la vereda El Molino y otros sectores aledaños. Los integrantes del acueducto manifestaron que no pudieron instalar un desarenador para el recurso captado desde las fuentes “La Gallego” y “La Vizcaína” debido a que el señor José Cano Gallego, propietario del predio, no lo permite. En ocasiones anteriores trataron de instalarlo, pero el desarenador fue demolido, lo cual obligó a ASACUHAN a retirarlo. Lo anterior ocasiona que el recurso tenga que ir directamente a los tanques de almacenamiento del sistema de acueducto con altas cantidades de arena y sedimentos, pese a lo cual se le hace el respectivo tratamiento. Además, informó que el señor **JUAN FRANCISCO OSSA YEPES**, representante legal de la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DE LA VEREDA EL MOLINO Y SECTORES ALEDAÑOS**, con NIT **900822766**, que actualmente cuenta con una concesión de aguas vigente, viene instalando, de manera progresiva, tuberías y otros elementos con el fin de extender sus conexiones desde la red de la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS “ASACUHAN”**.

El señor Jhon Jairo Gil, representante de “ASACUHAN”, condujo a los funcionarios al sitio en donde se encuentra un manhole sellado con una tapa de concreto, una cadena y un candado. Según su testimonio, allí existe una conexión efectuada con tubería de 2” a la red de “ASACUHAN” con el fin recibir el agua tratada por ellos, derivarla y distribuirla a varios habitantes de la vereda El Molino y otros sectores aledaños. Según informó, el señor **JUAN FRANCISCO OSSA YEPES**, representante legal de la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DE LA VEREDA EL MOLINO Y SECTORES ALEDAÑOS**, es el responsable de dicha conexión y obra, y quien restringe el acceso al manhole. De otro lado, refirió que, cuando se presentan daños en las redes instaladas por el señor Juan Francisco Ossa Yepes, las cuales generan pérdidas del recurso y afectación en la prestación del servicio, “ASACUHAN” le informa sobre el asunto al señor Juan Francisco Ossa Yepes, pero éste hace caso omiso y “ASACUHAN” resulta asumiendo las reparaciones. Manifestó que ha intentado hablar y negociar con el señor Juan Francisco Ossa Yepes para que capten el recurso desde una obra conjunta o, en caso contrario, que le compre el agua en bloques, pero no acepta las propuestas.

De otro lado, el señor Jhon Jairo Gil informó que el señor **CARLOS ALBERTO ZAPATA VANEGAS**, representante legal de la **ASOCIACIÓN DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL MOLINO**, con NIT **811014018**, quien cedió los derechos de la concesión de aguas otorgada a través de la resolución **131-0219-2013**, del 21 de febrero de 2013, y modificada mediante resolución **112-0550-2017**, del 20 de febrero de 2017, en beneficio la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS “ASACUHAN”**, también hace conexiones desde la red de “ASACUHAN” a partir de sitios más difíciles de identificar y cobra por el servicio de conexión y acueducto. Debido a las

conexiones que el señor JUAN FRANCISCO OSSA YEPES y CARLOS ZAPATA VANEGAS vienen haciendo, "ASACUHAN" se ve en la necesidad de captar una mayor cantidad de agua para abastecer a sus suscriptores. El señor Jhon Jairo Gil Manifestó que resulta sumamente difícil para la ASOCIACIÓN DE SUCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS "ASACUHAN" llevar un registro de lo que, efectivamente, se distribuye por parte del acueducto que representa, ya que no puede saber la cantidad de agua captada por los señores JUAN FRANCISCO OSSA YEPES y CARLOS ZAPATA VANEGAS. Lo anterior se traduce en un alto registro de pérdidas, que en realidad obedece, en su mayoría, a dichas conexiones, lo cual obliga a captar más recurso del otorgado.

Se procedió a aforar volumétricamente las fuentes concesionadas y el caudal derivado por parte de la ASOCIACIÓN DE SUCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS "ASACUHAN", obteniendo los siguientes resultados:

TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL CAPTADO	CAUDAL OTORGADO
Superficial	FSN4	16/07/2024	Volumétrico	0,96 l/s	1,81 L/s



La captación se realiza mediante un represamiento de mampostería. El recurso hídrico es conducido por gravedad, a través de tubería de 2", a un tanque de almacenamiento. Desde allí el agua es devuelta a la fuente, nuevamente, a través de un tubo de salida de una caja de mampostería. El permiso para captar desde la "FSN4" está vencido.

COORDENADAS (WGS84)*

GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	ALTITUD
-75	26	51,012	6	18	53,28	2373

Se hizo aforo volumétrico al caudal derivado por el acueducto de la fuente "FSN4":

# DE AFORO	VOLUMEN (LITROS)	TIEMPO (SEGUNDOS)	LITROS POR SEGUNDO
1	2	1,97	1,01
2	2	1,95	1,02
3	2	2,09	0,95
4	2	2,12	0,94

5	2	2,08	0,96
6	2	2,12	0,94
7	2	2,08	0,96
8	2	2,12	0,94
9	2	2,29	0,87
10	2	2,06	0,97
PROMEDIO	2	2,08	0,95

SE DERIVA 0,96 L/S DE LA FUENTE "FSN4" A TRAVÉS DE LA OBRA DE CAPTACIÓN, PERO TODO EL CAUDAL ES DEVUELTO, NUEVAMENTE, A LA FUENTE "FSN4".

*Las coordenadas de la Resolución 112-3056-2020 del 28/09/2020 no corresponden al punto de captación, por ende, se consignan las coordenadas tomadas en el visita de control y seguimiento

TIPO FUENTES	NOMBRES	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL CAPTADO	CAUDAL OTORGADO
Superficiales	La Vizcaína La Gallego	16/07/2024	Volumétrico	7,22	1,76 L/s 3,0 L/s



Manguera que conduce el recurso hídrico desde la fuente "La Vizcaína" hacia la obra de captación de la fuente "La Gallego".

La captación se hace mediante un represamiento de mampostería. El recurso hídrico es conducido por gravedad, a través de tubería, a un tanque de almacenamiento donde el agua es tratada y conducida por gravedad a los predios de los suscriptores. Es preciso aclarar que el caudal captado desde la fuente "La Vizcaína" es conducido a través de manguera de 4" pulgadas a la obra de captación de la fuente "La Gallego". Así las cosas, el caudal captado desde ambas fuentes se conduce a través de una misma obra de captación y control de caudal hacia el sistema de potabilización y almacenamiento del acueducto. El recurso sobrante captado sale desde la obra de captación, nuevamente, a la fuente "La Gallego".

COORDENADAS (WGS84)

LA GALLEGO

GRADOS	MINUTO S	SEGUNDO S	GRADOS	MINUTO S	SEGUNDO S	ALTITU D
-75	26	24,09	6	19	5,4	2460
LA VIZCAÍNA						
GRADOS	MINUTO S	SEGUNDO S	GRADOS	MINUTO S	SEGUNDO S	ALTITU D
-75	26	18,94	6	19	4,499	2485
<i>Se hizo aforo volumétrico al caudal derivado por el acueducto de la fuente "La Vizcaína"</i>						
# DE AFORO	VOLUMEN (LITROS)		TIEMPO (SEGUNDOS)		LITROS POR SEGUNDO	
1	14		3,18		4,40	
2	14		3,00		4,60	
3	14		3,56		3,93	
4	14		3,15		4,44	
5	14		3,43		4,08	
6	14		3,40		4,11	
7	14		3,30		4,24	
8	14		3,30		4,24	
9	14		3,20		4,37	
10	14		3,31		4,22	
PROMEDIO	14		3,28		4,26	
SE DERIVAN 4,26 L/S DE LA FUENTE "LA VIZCAÍNA" (SIN CONSIDERAR EL REBOSE)						
<i>Se hizo aforo volumétrico al caudal derivado por el acueducto de la fuente "La Gallego"</i>						
# DE AFORO	VOLUMEN (LITROS)		TIEMPO (SEGUNDOS)		LITROS POR SEGUNDO	
1	14		2,30		6,08	
2	14		2,32		6,03	
3	14		2,57		5,44	
4	14		2,10		6,66	
5	14		2,09		6,69	
6	14		1,85		7,56	

7	14	2,90	4,82
8	14	2,80	5,00
9	14	2,77	5,05
10	14	2,99	4,68
PROMEDIO	14	2,46	5,80
SE DERIVAN 5,69 L/S DE LA FUENTE "LA GALLEGO" (SIN CONSIDERAR EL REBOSE)			
Se hizo aforo volumétrico al caudal de REBOSE entre la Vizcaína y La Gallego			
# DE AFORO	VOLUMEN (LITROS)	TIEMPO (SEGUNDOS)	LITROS POR SEGUNDO
1	14	5,18	2,70
2	14	5,49	2,55
3	14	5,41	2,58
4	14	5,30	2,64
5	14	5,28	2,65
6	14	4,84	2,89
7	14	4,89	2,86
8	14	5,01	2,79
9	14	4,79	2,92
10	14	5,00	2,80
PROMEDIO	14	5,11	2,73
SE REGRESA A LA FUENTE UN CAUDAL DE 2,73 L/S. EN ESE ORDEN DE IDEAS, SE TIENE QUE:			
4,26 L/s (Caudal captado de fuente "La Vizcaína) + 5,69 L/s (Caudal captado de la fuente "La Gallego") – 2,73 (Caudal devuelto a la fuente a partir del rebose de ambas fuentes) = 7,22 L/s (Caudal total derivado de las fuentes "La Vizcaína" y "La Gallego")			

La ASOCIACIÓN DE SUCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS "ASACUHAN" se encuentra captando un caudal total de **7,22 L/s** desde las fuentes "La Vizcaína" y "La Gallego", superando el caudal otorgado, que corresponde a **4,76 L/s**. Es preciso aclarar que La ASOCIACIÓN DE SUCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS "ASACUHAN" no se encuentra captando el recurso desde la fuente "FSN4", por lo cual no se tiene en cuenta para la sumatoria de los caudales captados.

5. CONCLUSIONES:

a. Respecto a la información evaluada

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada en el decenio	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
ÁREA A COMPRAR (Ha)	9,8	0	0	0	No se presentan evidencias de la actividad.	Está proyectada para los años 1 a 7.
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	3,5	0	0	0	No se presentan evidencias de la actividad.	Está proyectada para los años 1 a 7.
# DE ÁRBOLES A SEMBRAR (Unidad)	3500	0	0	0	No se presentan evidencias de la actividad.	Está proyectada para los años 1 a 7.
# DE METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	3500	0	0	0	No se presentan evidencias de la actividad.	Está proyectada para los años 1 a 7.
# DE JORNADAS DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	14	0	0	0	No se presentan evidencias de la actividad.	Está proyectada para los años 1 a 7.
# DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	14	1	7,14	2100000	No se presentan evidencias de la actividad.	Está proyectada para los años 1 a 7.

# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	22	1	4,54	0	No se presentan evidencias de la actividad.	Está proyectada para los años 2 y 6.
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	175	132	75,42	36684400	No se presentan evidencias de la actividad.	Está proyectada para los años 1 a 7.
# DE METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)	4970	5280	100	0	No se presentan evidencias de la actividad.	Está proyectada para los años 1 a 7.
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	140	0	0	0	No se presentan evidencias de la actividad.	Está proyectada para los años 1 a 7.
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (Unidad)	14	0	0	0	No se presentan evidencias de la actividad.	Está proyectada para los años 1 a 7.
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	1715	936	54,57	234000	No se presentan evidencias de la actividad.	Está proyectada para los años 1 a 7.
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVIS	14	0	0	0	No se presentan evidencias de la actividad.	Está proyectada para los años 1 a 7.

UALES (Unidad)						
# DE PRODUCCIÓN DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	14	0	0	0	No se presentan evidencias de la actividad.	Está proyectada para los años 1 a 7.
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	7	10	100	0	No se presentan evidencias de la actividad.	Está proyectada para los años 1 a 7.
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN (Unidad)	1	0	0	0	No se presentan evidencias de la actividad.	Está proyectada para el año 1.
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1	1	100	50000 000	No se presentan evidencias de la actividad.	Está proyectada para el año 1.
OTROS (PTAP 6/LSG)	1	1	100	22000 0000	No se presentan evidencias de la actividad.	Está proyectada para el año 1.
NOTA: SE CONCEPTÚA A PARTIR DEL PERIODO ESPECIFICADO EN LA RESOLUCIÓN CON RADICADO RE-03737-2021, DEL 10 DE JUNIO DE 2021, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2021-2027, PESE A QUE EN EL INFORME TÉCNICO QUE EVALÚA EL PUEAA SE ESPECIFICA, EN LA PARTE INICIAL, QUE EL PERIODO COMPRENDIDO ES EL DE LOS AÑOS 2020-2029.						

- b. Respecto a la visita en campo efectuada el día 16 de julio de 2024 para verificar la implementación de las obras de control de caudal para las fuentes “FSN4”, “La Gallego” y “La Vizcaína”.

Para la fuente “FSN4”

Mediante visita en campo llevada a cabo el 16 de julio de 2024, se pudo comprobar que existe una obra de captación de caudal para la fuente “FSN4”, en la misma se pudo evidenciar que dicha fuente no se encuentra siendo derivada para el acueducto, y el usuario informó que se ha prescindido del abastecimiento a partir de esta fuente en los últimos meses. Además, de conformidad con lo establecido en la resolución 112-3056-2020, del 28

de septiembre de 2020, el permiso para captar el recurso hídrico desde esta fuente se encuentra vencido.

Para las fuentes “La Gallego” y “La Vizcaína”

Mediante visita en campo llevada a cabo el 16 de julio de 2024, se pudo comprobar que el recurso es captado mediante un represamiento en mampostería. Posteriormente se conduce el recurso por gravedad a los tanques de almacenamiento del sistema de acueducto, donde es tratado y conducido a los predios de los diferentes suscriptores. El caudal captado desde la fuente “La Vizcaína” es conducido a través de manguera de 4” pulgadas a la obra de captación de la fuente “La Gallego” y, posteriormente, el caudal captado desde ambas fuentes se conduce a través de la misma obra de captación hacia el sistema de potabilización y almacenamiento del acueducto.

Teniendo presente lo anterior, se considera que:

- Debido a que la obra de captación para las fuentes “La Vizcaína, La Gallego” no cuenta con la obra de control de caudal correspondiente al acogido en los diseños por parte de la Corporación, no es factible su aprobación.

6. RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS O COMPROMISOS					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación y control de caudal para las fuentes FSN4 y La Gallego.</p> <p>(112-0550-2017, 112-0414-2020, 112-2822-2020, RE-03737-2021, RE-06956-2021, AU-00698-2022, AU-00858-2022)</p>	<p>Marzo de 2022</p>	<p>X</p>			<p>Mediante correspondencia externa con radicado CE-22383-2021, del 23 de diciembre de 2021, se presentan los diseños para las fuentes “FSN4” y “La Gallego. Mediante auto con radicado AU-00698-2022, del 07 de marzo de 2022, se ACOGIERON los diseños para la “FSN4” y NO SE ACOGIERON los diseños para la fuente “La Gallego”. NO OBSTANTE, con posterioridad, mediante correspondencia externa con radicado CE-06037-2022, del 18 de abril de 2022, se presenta esta información y, mediante auto con radicado AU-03339-2022, del 30 de agosto de 2022, SE ACOGE LA INFORMACIÓN.</p>

VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS O COMPROMISOS

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Remitir a la corporación el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua. (112-0550-2017, 112-2822-2020, 112-3056-2020)	Septiembre de 2020	X			Se presentó la información a través del radicado 131-11379-2020 y se aprobó el PUEAA mediante resolución RE-03737-2021 , del 10 de junio de 2021.
Remitir a la corporación la autorización sanitaria favorable de la fuente La Gallego expedida por la Seccional de Salud de Antioquia. (112-0550-2017, 112-0414-2020, RE-06956-2021)	Abril de 2020	X			Mediante correspondencia externa con radicado 131-6813-2020 , del 12 de agosto de 2020, la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS "ASACUHAN", solicitó la MODIFICACIÓN de la concesión de aguas. En dicha solicitud se remitió la autorización sanitaria favorable, tanto para la fuente hídrica "La Gallego", como para la fuente hídrica "La Vizcaína". Además, se volvió a enviar dicha autorización con el radicado 131-10790-2019 , del 23 de diciembre de 2019. No obstante, no reposa evidencia en el expediente de que la Corporación haya dado por cumplida esta obligación.
Instrumentar las fuentes la Vizcaína (antes de la confluencia con la fuente La Gallego, aguas arriba de la bocatoma del acueducto, FSN4 (aguas arriba de la bocatoma del acueducto) mediante la instalación de limnímetros y pluviómetros, cuyas lecturas diarias las deberá realizar la asociación y reportarlas semestralmente (enero y julio) a Cornare para que, en el mediano plazo, se cuente con información	Marzo de 2022	X			Mediante visita técnica efectuada el 24 de febrero de 2022 se pudo evidenciar la instalación de los limnímetros, tal como consta en las evidencias fotográficas consignadas en el informe técnico con radicado IT-01432-2022 , del 07 de marzo de 2022. Además, mediante correspondencia externa con radicado CE-08775-2022 , del 01 de junio de 2022, el acueducto envió evidencia de

VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS O COMPROMISOS

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
de mayor confiabilidad en cuanto a la obtención de caudales. (112-0550-2017, 112-0414-2020, 112-3056-2020, RE-06956-2021, AU-00858-2022)					la instalación de los pluviómetros.
Hacer un censo de usuarios del acueducto a fin de identificar claramente la totalidad de suscriptores del sistema y la red de distribución y, de acuerdo con esta información, proceder a tomar decisiones frente a la demanda de agua, la concesión vigente y la instalación de medidores, información que deberá tenerse en cuenta para el cumplimiento de los requerimientos de la resolución con radicado 112-0550-2017, del 20 de febrero de 2017 (112-0969-2019)	Octubre de 2019	X			Mediante correspondencia externa con radicado 131-10790-2019 , del 23 de diciembre de 2019, el acueducto presentó el censo de usuarios requerido y, además, mediante visita técnica de inspección ocular efectuada el 16 de julio de 2024, se pudo constatar que, además de haber instalado un macromedidor de salida del recurso hídrico, ASACUHAN ha instalado micromedidores en las viviendas de sus suscriptores.
Proyectar los diseños según norma RAS para un horizonte más amplio, hasta 2027. (112-0414-2020, RE-06956-2021, AU-00858-2022)	Marzo de 2022	X			Mediante correspondencia externa con radicado CE-06037-2022 , del 18 de abril de 2022, se presenta esta información y, mediante auto con radicado AU-03339-2022 , del 30 de agosto de 2022, SE ACOGE LA INFORMACIÓN.
Conjuntamente con el representante legal de la Asociación de Usuarios del Acueducto La Clarita, realicen la gestión ante la corporación para obtener la cesión de derechos y obligaciones de la concesión de aguas de la fuente "Juan Ortiz", para que en adelante se atienda otorgada en favor de la Asociación de Suscriptores del Acueducto Hondita – Hojas Anchas ASACUHAN", por ser el	Septiembre de 2020	-	-	-	Este requerimiento corresponde al expediente 11023957 , de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA CLARITA, con NIT 811002129. En ese orden de ideas, dicha cesión recae sobre el acueducto anteriormente mencionado.

VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS O COMPROMISOS

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
actual operador del servicio público que se presta en la vereda. (112-1000-2020)					
En la medida de sus posibilidades y dada su presencia permanente en la zona, informe a la Corporación el nombre y datos de contacto de la persona que tomó la tubería de su propiedad sin autorización, la cual utilizó para realizar una intervención en la fuente "La Vizcaína". (112-1000-2020)	Septiembre de 2020	-	-	-	No estuvo dentro de sus posibilidades.
Para caudales a otorgar mayores de o iguales a 1,0 L/s: presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal para la fuente "La Vizcaína", y teniendo en cuenta que la obra de control sea diseñada con base en el caudal otorgado. (112-3056-2020, RE-03737-2021)	Junio de 2021	X			Mediante correspondencia externa con radicado CE-11688-2021 , del 13 de julio de 2021, se presentaron los diseños y, mediante auto con radicado AU-03391-2021 , del 13 de octubre de 2021, se acogieron los diseños presentados.
Presentar "la autorización sanitaria favorable para la "FSN4", expedida por la Secretaría de Salud y Bienestar Social de Antioquia. (112-3056-2020, RE-06956-2021, AU-00858-2022)	Marzo de 2022	X			Mediante correspondencia externa con radicado CE-06037-2022 , del 18 de abril de 2022, se presenta esta información y, mediante auto con radicado AU-03339-2022 , del 30 de agosto de 2022, SE ACOGE LA INFORMACIÓN.
Presentar el PUEAA teniendo en cuenta el caudal de 3,0 L/s de la fuente "La Vizcaína". (112-3056-2020)	Septiembre de 2020	X			Se presentó la información a través del radicado 131-11379-2020 y se aprobó el PUEAA mediante resolución RE-03737-2021 , del 10 de junio de 2021.
Explicar y corregir la información relacionada con "los módulos de	Junio de 2021	X			Mediante correspondencia externa con radicado CE-

VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS O COMPROMISOS

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
consumo, ya que no pueden ser iguales para todos los sectores. Es necesario ajustarlos de manera coherente para los sectores atendidos (residencial, industrial, comercial y oficial). Si se desconoce la población en los sectores diferentes al residencial, se puede manejar como metros cúbicos por suscriptor/mes. Ajustar los valores presentados para que sean coherentes con el consumo reportado. (RE-03737-2021)					22383-2021 , del 23 de diciembre de 2021, el acueducto reporta y justifica los módulos de consumo de acuerdo con el sector atendido, que corresponde al DOMÉSTICO.
Corregir la actividad "Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación", pues la cuantificación de las actividades no coincide con las inversiones planteadas. (RE-03737-2021)	Junio de 2021	X			El interesado manifiesta que por error de transcripción se colocaron costos en los años de la vigencia del PUEAA, no obstante estos no se deben tener en cuenta
Implementar los diseños acogidos para la fuente "La Vizcaína" e informar a la corporación para su respectiva aprobación en campo. (AU-03391-2021, AU-00858-2022, AU-00339-2022, AU-00555-2024)	Febrero de 2024		X		No se han implementado los diseños.
Implementar los diseños acogidos para las fuentes "La Gallego" y "FSN4" e informar para su respectiva aprobación en campo. (AU-00555-2024)	Febrero de 2024		X		No se han implementado los diseños.
Instalar un sistema de medición y allegar a la Corporación la descripción del sistema de medición instalado con registro fotográfico, y anualmente la bitácora detallada de datos registrados del último año, con el fin de verificar el cumplimiento de	Febrero de 2024		X		Se instaló un macromedidor de salida, pero no se describe cómo opera el sistema de acueducto, es decir, si es automático o cuántas horas al día opera. Es preciso tener claridad sobre lo anterior debido a que, si no hay una

VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS O COMPROMISOS					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
los caudales captados, los consumos y módulos. (AU-00555-2024)					entrada constante del caudal otorgado al sistema debido a la interrupción del flujo automática, esto puede ser asumido por la corporación como pérdidas si no se tiene claridad sobre el funcionamiento del acueducto.
Allegar el informe de avance anual del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA-, correspondiente a las actividades ejecutadas durante los años 2021, 2022 y 2023, diligenciando en el formulario F-CS-58, con sus respectivas evidencias (registros fotográficos, listados de asistencias, soportes de implementación de las actividades aprobadas, entre otros). (AU-00555-2024)	Febrero de 2024		X		Se evalúa en el presente informe.

>> Análisis de cumplimiento de requerimientos:

112-0550-2017: 4 requerimientos hechos | 4 requerimientos cumplidos | 0 requerimientos no cumplidos

112-0969-2019: 1 requerimiento hecho | 1 requerimiento cumplido | 0 requerimientos no cumplidos

112-0414-2020: 4 requerimientos hechos | 4 requerimientos cumplidos | 0 requerimientos no cumplidos

112-2822-2020: 2 requerimientos hechos | 2 requerimientos cumplidos | 0 requerimientos no cumplidos

112-1000-2020: 2 requerimientos hechos | 2 requerimientos cumplidos | 0 requerimientos no cumplidos

112-3056-2020: 5 requerimientos hechos | 5 requerimientos cumplidos | 0 requerimientos no cumplidos

RE-03737-2021: 3 requerimientos hechos | 3 requerimientos cumplidos | 0 requerimientos no cumplidos

AU-03391-2021: 1 requerimientos hechos | 0 requerimientos cumplidos | 1 requerimientos no cumplidos

RE-06956-2021: 5 requerimientos hechos | 5 requerimientos cumplidos | 0 requerimientos no cumplidos

AU-00698-2022: 1 requerimientos hechos | 1 requerimientos cumplidos | 0 requerimientos no cumplidos

AU-00858-2022: 5 requerimientos hechos | 4 requerimientos cumplidos | 1 requerimientos no cumplidos

AU-00339-2022: 1 requerimientos hechos | 0 requerimientos cumplidos | 1 requerimiento no cumplido

AU-00555-2024: 3 requerimientos hechos | 0 requerimientos cumplidos | 3 requerimientos no cumplidos

De acuerdo con el análisis anterior, la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS – ASACUHAN ha dado cumplimiento cabal a los requerimientos consignados en 9 de los 12 actos administrativos que reposan en el expediente **053180225390**.

- a. **SUJETO A COBRO:** NO SE COBRA PUESTO QUE SE HARÁ UNA NUEVA VISITA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO CON EL FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS PENDIENTES.
- b. Informar a la parte interesada que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución RE-04172 del 28 de septiembre del 2023 y la circular con radicado no CIR-00003-2023 del 05 enero del 2023.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”

Que el artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.*

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.2.19.2 establece lo siguiente: *“Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación*

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(…) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(…) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (…)”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada

por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento **IT-04815-2024** fechado el 26 de julio del año 2023, se entra a pronunciarse sobre las obras de captación y control de caudal implementadas y el PUEAA, lo cual se dispondrá en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente para conocer de este asunto, La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE" y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR LAS OBRAS DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDALES implementadas en campo de las fuentes denominadas "La Vizcaína, FSN4 y La Gallego", a la **ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS-ASACUHAN**, con NIT 811.005.433-0, por medio de su representante legal el señor **JHON JAIRO GIL OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.751.708, dado que no corresponden a los diseños acogidos mediante los Autos **AU-03391-2021** del 13 de octubre del año 2021, **AU-00698-2022** del 07 de marzo del 2022 y **AU-03339-2022** del 30 de agosto del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDO el requerimiento realizado en el artículo segundo de la Resolución **RE-06956-2021** del 14 de octubre del año 2021, en lo referente a la entrega de la autorización sanitaria favorable de la fuente "La Gallego".

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CUMPLIDO el requerimiento realizado en el artículo segundo de la Resolución **RE-03737-2021** del 10 de junio del año 2021, en lo referente a corregir la actividad de mejoramiento y/o adecuación de las obras de captación.

ARTÍCULO CUARTO: NO ACOGER el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA- para el período 2021-2023 puesto que, pese a que teóricamente se informa en el formulario el avance de cumplimiento de las actividades propuestas, no hay evidencias que permitan corroborar la información.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la **ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS-ASACUHAN**, con NIT 811.005.433-0, por medio de su representante legal el señor **JHON JAIRO GIL OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.751.708, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de **sesenta (60) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Implemente los diseños de la obra de captación y control de caudal para la fuente "La Vizcaína", acogidos mediante Auto **AU-03391-2021** del 13 de octubre de 2021.
2. Implemente los diseños de la obra de captación y control de caudal para la fuente "FSN4", acogidos mediante Auto **AU-00698-2022** del 07 de marzo del año 2022.
3. Implemente los diseños de la obra de captación y control de caudal para la fuente "La Gallego", acogidos mediante Auto **AU-03339-2022** del 30 de agosto de 2022.
4. Presente un informe de actividades relacionadas con el Uso Eficiente y Ahorro del Agua llevadas a cabo en el período 2017-2020 con las respectivas evidencias que permitan corroborar la información presentada.

5. Presente el informe de actividades, del periodo 2021-2023, del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA-, propuesto y aprobado mediante la resolución con radicado RE-03737-2021, del 10 de junio de 2021, para los años 2021-2027. Deberá demostrarse el cumplimiento de las actividades propuestas con su respectivo plan de inversión, para lo cual es preciso tener en cuenta las evidencias (fotos, listados de asistencia, contratos, facturas, cartillas, volantes, entre otros). Es necesario presentar el informe de avance en el formato F-CS-58, que podrá descargar en la página web de Cornare a través del enlace <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/> > *Formulario informe avance acueductos*, y anexar las respectivas evidencias.
6. Allegar a la Corporación la descripción del sistema de medición instalado con registro fotográfico y, anualmente, la bitácora detallada de datos registrados del último año, con el fin de verificar el cumplimiento de los caudales captados, los consumos y los módulos. Como la planta de potabilización, según personal del acueducto, funciona de manera automática, deberá describir cómo opera con el fin de tener claridad sobre el caudal de entrada al sistema puesto que, si hay una interrupción de flujo automática, el caudal que deje de entrar podría ser tomado como pérdidas o consumo en operación.
7. Informe si desea derivar caudal de la fuente "FSN4" para el acueducto y, en caso de requerirlo, tramitar, ante la corporación, el respectivo trámite de concesión de aguas superficiales.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la parte interesada que deberá seguir presentando, anualmente los informes de seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA). En ellos deberá informar el avance de cumplimiento de las actividades propuestas en el PUEAA, aportar la información relacionada con las metas de reducción de consumos y reducción de pérdidas del recurso hídrico, así como las actividades que no se implementaron y evidencias de la ejecución de dichas actividades con su respectiva inversión (en caso de contar con los soportes de inversión).

ARTÍCULO SÉPTIMO: RECOMENDAR a la parte interesada llevar un registro de las lecturas diarias arrojadas por los limnímetros y pluviómetros y reportarlas a La Corporación, de manera semestral o anual, para que, en el mediano plazo, se cuente con información de mayor confiabilidad en cuanto a la obtención de caudales.

Parágrafo: Tanto los reportes del sistema de medición instalado (o que se vaya a instalar), así como los registros de los limnímetros y pluviómetros, pueden ser anexados a los informes de avance anuales del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR a la parte interesada que, debido a las posibles conexiones ilegales al interior de la red del sistema de acueducto, se recomienda tomar las medidas pertinentes para identificarlas y lograr así una operación adecuada del acueducto. En su defecto remitirse al ente competente para que adelante las gestiones apropiadas para dar solución a la situación.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023, o la que la modifique, sustituya o derogue.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la **ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS-ASACUHAN**, con NIT 811.005.433-0, por medio de su representante legal el señor **JHON JAIRO GIL OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.751.708, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos de la precitada Ley.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profiere, conforme a lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su Página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria de este.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.318.02.25390

Proyectó: Abogado especializado / Alejandro Echavarría Restrepo

Técnicos: Andrea Villada Rodríguez y Edwar Smith Zapata.

Proceso: Control y Seguimiento IEDI.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 12/08/2024